

# FUSIONES & ADQUISICIONES

M&A Fusiones y Adquisiciones elabora este boletín en colaboración con:

The Centre for Management Buy-Out Research Institute of Financial Studies University of Nottingham University Park Nottingham NG7 2RD- Tel. 0602 484848 Extn: 3287 Fax 0602 420825

FISCALIDAD

1993

## **APLICACION PRACTICA DEL NUEVO REGIMEN FISCAL DE LAS FUSIONES, ESCISIONES, APORTACIONES DE ACTIVOS Y CANJES DE VALORES.**

Con la Ley 21/1991, en vigor desde el 1 de Enero de 1992, se ha pasado de una situación en la que las fusiones, escisiones, aportaciones de ramas de actividad a otra empresa y canjes de acciones estaban fiscalmente penalizadas a una nueva situación en que estas operaciones ofrecen ventajosas posibilidades de concentración y reestructuración empresarial.

La ley se refiere tanto a operaciones realizadas entre entidades residentes en España, como entre entidades españolas con otras residentes en otros países de la Comunidad Europea.

En cualquier proceso de fusión, escisión, aportación de activos y canje de valores se produce un intercambio de bienes y derechos. Para que dicho intercambio sea equilibrado, es necesario partir de una valoración coherente de los bienes y derechos, que normalmente no coincide con los valores netos contables que figuran en el balance de las respectivas empresas. Antes del 1 de enero de 1992, los incrementos del patrimonio eran gravados en la entidad transmitente al 35% por el impuesto de sociedades y además se devengaban otros impuestos como el impuesto municipal de plusvalías en caso de cambio de titularidad de bienes inmuebles.

La única forma de evitar este coste fiscal consistía en obtener de la administración una bonificación de hasta el 99% a través de un costoso y difícil procedimiento.

Con la nueva ley los impuestos correspondientes a los incrementos de patrimonio no se pagan, y quedan diferidos al hipotético momento en que dichos bienes y derechos se vendiesen.

En resumen, todo ello viene a favorecer de manera significativa diversas figuras muy importantes de cooperación o integración empresarial.

## **EFFECTOS PRACTICOS DEL NUEVO REGIMEN**

### **1.- Fusiones y adquisiciones**

Hasta la entrada en vigor de esta nueva ley, el procedimiento más habitual para formalizar una operación de integración empresarial consistía en la transmisión de las acciones o bien de los activos de la empresa. Con la nueva ley, el vendedor podrá considerar más a menudo otras opciones que pueden resultar beneficiosas, tales como fusionarse con el comprador, o bien si tiene ramas de actividad que no interesen al comprador, podrá escindir las y transmitir las por separado a otro comprador, o también fusionarla con otra empresa.

